



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1158-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de Septiembre del año dos mil quince. Las once y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce con referencia **IN-019-002-2014**, derivada de la revisión practicada a los activos fijos, asignaciones individuales, altas, bajas y traslados por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre el año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, leyes, normas, procedimientos y reglamentos aplicables a la auditoría; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente, relativo a los procedimientos de registro y control de los activos fijos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **c)** Confirmar que las altas, bajas y traslados de activos fijos estén registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) y autorizados por la autoridad competente, en el período auditado; **d)** Verificar que estén debidamente registradas las altas y bajas de los activos fijos en los Estados Financieros de la Institución; **e)** Determinar el cumplimiento de las leyes, políticas, Normas Técnicas de Control Interno y otros procedimientos establecidos por la Procuraduría General de la República; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno establecido para el registro y resguardo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1158-15

de los activos fijos, por el período sujeto a revisión es confiable y suficiente, cumple con lo señalado en el Manual de Normas Técnicas de la Procuraduría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno, así mismo se encuentran registrados adecuadamente de acuerdo a su clasificación y características del bien, con excepción de las debilidades de control interno siguientes: **a)** No se realizó inventario físico a los activos fijos al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** Activos donados parcialmente no incorporados en los inventarios de la Procuraduría General de la República; y, **c)** No han sido conciliados los activos fijos reflejados en los Estados Financieros de la Procuraduría General de la República con el SIBE. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-019-002-2014**, derivado de la revisión practicada a los activos fijos, asignaciones individuales, altas, bajas y traslados por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre el año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; y, **II)** Por la recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe examinado, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior